

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de
septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1276

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por e FINANZAUTO S.A. sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT número 860028601-9, representada en éste acto por el doctor(a) LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394 expedida en Bogotá D.C como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante VARON CAMARGO NINI JOHANNA mayor de edad con domicilio y residencia en Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52717932,, residente de la ciudad de MADRID,

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA	DVV976
MODELO	2018
MARCA Y LÍNEA	CHEVROLET SAIL
COLOR	AZUL ISNALDIA
CLASE Y TIPO CARROCERIA	AUTOMOVIL SEDAN
SERIE	9GASA52M1JB008336
NÚMERO DE VIN	9GASA52M1JB008336
CHASIS	9GASA52M1JB008336
CILINDRAJE	1399
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	LCU170743241

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya d

ispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7051e1c535d11207ddeb00d92b639ead9aa9d1df6f2745a1bde7f5ad9e2e58**

Documento generado en 27/09/2022 06:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**